



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ref.

Radicado: 19001-31-10-002-2019-00162-00
Asunto: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
D/te.: Nery Erazo Ortega
D/do.: Eduin Rosvin Getial Getial

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2.020). En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del asunto de la referencia.

PRIMERA INSTANCIA

| | |
|-------------------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 877.803 |
| EXPENSAS y GASTOS PROCESALES | \$ 0 |

Son **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803).**

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 23 de noviembre de 2.020. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto con la liquidación de costas realizada dentro del mismo. Sirvase proveer.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

Auto interlocutorio Nro. 1004

Radicado: 19001-31-10-002-2019-00162-00
Asunto: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Dte: Nery Erazo Ortega
Ddo: Eduin Rosvin Getial Getial

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, y al no verificarse errores en la liquidación de costas que antecede, este juzgado,

DISPONE:

NUMERAL ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, incoada por la señora NERY ERAZO ORTEGA en contra del señor EDUIN ROSVIN GETIAL GETIAL.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No.
142 del día 24/11/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06122f0b17cbcf2e4b16831451d46195565129ca1ef599ef5489479a81
82b224**

Documento generado en 23/11/2020 08:46:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**